



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO IV • SUPLEMENTO 101 • 11 DE DICIEMBRE DE 2023

“ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE ORDENA ESTABLECER UN PROGRAMA CONTINUO Y PERMANENTE QUE CONTENGA ACCIONES PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS, LA PROMOCIÓN DEL VALOR DE LA IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PLANES, EMISIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PROTOCOLOS, PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESPACIOS Y PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD.”

ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE ORDENA ESTABLECER UN PROGRAMA CONTINUO Y PERMANENTE QUE CONTENGA ACCIONES PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS, LA PROMOCIÓN DEL VALOR DE LA IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PLANES, EMISIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PROTOCOLOS, PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESPACIOS Y PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD.

H. Consejo Universitario, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6º fracción II, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones II y XVII de la Ley Orgánica; y 2º del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y,

CONSIDERANDO

1º.- La **“Declaración de Yamoussoukro sobre la Paz en la Mente de los Hombres”** pronunciada por el Congreso General de la UNESCO el 1 julio de 1989, en su apartado II denominado **“Programa para la Paz”** incisos a) y c), y numeral 2 establece que:

II. “Programa para la Paz:

a) *contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres;*

(...)

c) *Incorporar en todos los programas de enseñanza elementos relativos a la paz y los derechos humanos, con carácter permanente;*

(...)

2. *Que se fomente la enseñanza y la investigación en el ámbito de la paz. Esta actividad debería basarse en un enfoque interdisciplinario y apuntar al estudio de las relaciones entre la paz, los derechos humanos, el desarme, el desarrollo y el medio ambiente”.*

2º.- En 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible como parte de la Agenda 2030 destacándose el objetivo 4. meta 4.7 que a la letra dicen:

“Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.7 *De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”.*

3º.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. párrafo cuarto establece:

“Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La educación se basará en el derecho irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la **cultura de la paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

4º.- La Ley General de Educación Superior en su artículo 8º. fracción X, 42 primer párrafo y 43 fracción I incisos a), b) y c) señalan:

“Artículo 8. *La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes:*

- X.-** *La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.*

Artículo 42. *Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, **promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género,** así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares, administrativas para lograr una detección y atención oportunas de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de servicio social, médico y psicológico.*

(...)

Artículo 43. *El estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.*

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

- I.-** *En el ámbito institucional:*
- a) *Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medios de solución de controversias;*

- b) *Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;*
- c) *Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;*
(...)

5º.- El Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 en su Clausula Quinta Inciso g) prevé:

“QUINTA. - *“LA UNIVERSIDAD”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:*

(...)

- g) *Llevar a cabo acciones en materia de **Cultura de Paz**, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá proporcionar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a **“LA SEP”**.*

(...)

6º.- Para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobó en sesiones ordinarias de este H. Consejo Universitario, dos importantes documentos: el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso

Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco” el 18 de marzo de 2021, y el “Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Creación y Funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco” el 31 de marzo del presente año. **Ambas acciones están encaminadas a la promoción y construcción de una cultura de paz**, tal como se convino en las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta inciso g) del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.

No obstante, el contenido de los citados acuerdos, es necesario contar con uno complementario, debidamente autorizado por este H. Consejo y dar cumplimiento así al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 en su Clausula Quinta Inciso g).

- 7º.- De esta manera se podrá contar con el marco normativo suficiente para proporcionar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer e informar sobre su instrumentación a “LA SEP”; garantizando el establecimiento de las acciones integrales para la promoción de la Cultura de Paz, mediante un programa que permita observar el cumplimiento de esta política institucional de manera constante, periódica y permanente en todas las actividades, espacios, procesos y programas educativos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el *acuerdo general por el cual se ordena establecer un programa continuo y permanente que contenga acciones para la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, en las actividades de investigación, docencia, planes, emisión de diagnósticos, protocolos, programas de estudios, espacios y procesos de la universidad.*

Segundo. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto primero, se ordena constituir un comité que se denominará de “Cultura de Paz”.

Tercero. El Comité de “Cultura de Paz” estará presidido por el Rector de la Universidad, y se integrará con los titulares de la Secretaría de Servicios Académicos, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, la Secretaría de Finanzas, el Abogado General, la Contraloría General, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, la Secretaría Técnica de Rectoría, la Coordinación de Estudios de Género y la Dirección de Programas Estudiantiles.

Cuarto. Se designa como Coordinador General del comité de “Cultura de Paz”, al titular de la Secretaría de Servicios Académicos, quien, entre otras facultades y obligaciones, tendrá las siguientes:

- I. Proponer al Comité de “Cultura de Paz”, el programa a instrumentarse en las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central en materia de cultura de paz;
- II. Coadyuvar y apoyar a las autoridades universitarias en la implementación del Programa, cuando así se lo soliciten;

- III. Analizar, evaluar y dar seguimiento al programa elaborado por el Comité de “Cultura de Paz”;
- IV. Proponer y operar con las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central, las acciones necesarias para la consecución del Programa;
- V. Realizar las acciones de difusión sobre Cultura de Paz aprobados por el Comité de “Cultura de Paz”;
- VI. Elaborar e informar trimestralmente al Comité de “Cultura de Paz” sobre los avances de sus actividades;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos y resoluciones del Comité de “Cultura de Paz”;
- VIII. Levantar y resguardar el acta de los acuerdos del Comité de “Cultura de Paz”;
- IX. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Programa;
- X. Previa aprobación del Comité de “Cultura de Paz”, crear sub comités y/o Grupos de Trabajo, en las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central, así como coordinar sus actividades;
- XI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas por el Comité de “Cultura de Paz”, a las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central;
- XII. Atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer; y,
- XIII. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Quinto. El Coordinador General Educativo del comité de “Cultura de Paz”, en la realización del programa ordenado en el punto primero del presente acuerdo, deberá incluir acciones relacionadas con: promoción de la cultura de la denuncia, derechos humanos, inclusión y diversidad;

identificación y prevención del acoso sexual; prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia estructural y de género; igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; resolución pacífica de conflictos; negociación, mediación y convivencia; prevención de adicciones; salud física y mental de los estudiantes y personal de la institución; acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria en materia de paz, entre otras.

Sexto. El Comité de “Cultura de Paz” se reunirá trimestralmente para evaluar el avance, implementación y seguimiento a las políticas de paz.

En caso de no poder asistir a las reuniones, cada integrante podrá ser representado por la o él servidor universitario que ellos designen.

Séptimo. Las autoridades universitarias deberán facilitar y cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación, realización, ejecución y efectividad de las acciones establecidas en el programa de paz aprobado por el comité.

Octavo. El incumplimiento al presente Acuerdo, será motivo de responsabilidad administrativa en términos de la legislación universitaria, para estos fines se instruye a la Contraloría General establecer una supervisión continua y permanente del cumplimiento del presente Acuerdo y el programa que se ordena realizar.

Noveno. Infórmese a la brevedad posible, la aprobación del presente acuerdo y su instrumentación a la SEP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Juchimán, Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y en su portal de internet.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expide el **“Acuerdo general por el cual se ordena establecer un programa continuo y permanente que contenga acciones para la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, en las actividades de investigación, docencia, planes, emisión de diagnósticos, protocolos, programas de estudios, espacios y procesos de la universidad”** por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 28 de noviembre de 2023, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 11 de diciembre de 2023.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

